



ANEXO I. INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

Hacemos referencia a la “Aprobación de la Solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios del organismo público descentralizado ‘Sistema de Transporte Colectivo Metro’; así como establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, sean los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, para la contratación de proyectos de prestación de servicios a largo plazo.”, emitida por el Congreso de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 (en lo sucesivo la “Autorización”).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Tercero transitorio de la Autorización, presentamos el informe sobre los avances, estado y resultados del proyecto de prestación de servicios a largo plazo denominado “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” (el “Proyecto”) correspondiente al segundo trimestre del año 2021, en seguimiento al entregado en el trimestre anterior.

Como es de su conocimiento, derivado del fallo de la Licitación Pública Internacional número 30102015-002-20 (la “Licitación Pública”), en virtud del cual se declaró como licitante ganador y adjudicatario del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la ejecución del Proyecto, al consorcio integrado por las sociedades denominadas CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED (en conjunto los “Obligados Solidarios”), el 18 de diciembre de 2020, el Sistema de Transporte Colectivo (el “STC”), MEXIRRC, S.A. de C.V. (el “Prestador”) y los Obligados Solidarios celebraron el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo No. STC-CNCS-195/2020 (el “Contrato”), que consisten en (i) el Servicio de Vías, (ii) el Servicio de Trenes NM16, (iii) el Servicio de Trenes Nuevos y (iv) el Servicio del Sistema de Control, de conformidad con las características y especificaciones de los Anexos 1 y 2, a fin de (a) lograr el Intervalo Esperado y (b) que la Línea 1 cumpla los Indicadores de Desempeño que se mencionan en el Anexo 7, durante la Etapa que corresponda. En el entendido que la prestación del servicio público de transporte será en todo momento responsabilidad del STC.

En el informe presentado al H. Congreso de la Ciudad de México, respecto al primer trimestre de 2021, se hizo del conocimiento de esa Soberanía lo siguiente:

Derivado del incendio en el Puesto Central de Control del STC, ocurrido el pasado 9 de enero de 2021, en el cual se realizaban los mandos y cancelaciones de movimientos o itinerarios de las Líneas 1 a 6 del STC (el “PCC1 Integrado”), se generó la interrupción total del servicio público de transporte en dichas Líneas durante 3 días, ocasionando una afectación de 1.5 millones de usuarios diarios en promedio y el restablecimiento paulatino del servicio con instalaciones de emergencia para realizar las funciones del PCC1 Integrado, lo que implica la prestación del servicio público de transporte en dichas Líneas con menos trenes de los que usualmente operan y con intervalos de espera mayores a los de la operación ordinaria (el “Caso Fortuito”); situación que debe ser normalizada a la brevedad para garantizar el derecho a la movilidad en términos de lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, y evitar tan pronto como sea posible, concentraciones de usuarios que pudieran facilitar la propagación del virus SARS-Cov2.



Con el fin de acatar las medidas que le fueron instruidas al STC para atender el Caso Fortuito, era necesario modificar el Contrato, a fin de incrementar el servicio de estudios, proyecto, puesta a disposición del STC y pruebas de equipo para el restablecimiento del puesto de control centralizado para la Línea 1 operando con PA 135 y para las Líneas 2, 3, 4, 5 y 6 del STC (el "PCC 1 Ampliado") y los servicios de soporte técnico para dicho PCC (los "Servicios Incrementados") y en consecuencia considerar una nueva tarifa e indicadores de desempeño para dichos Servicios Incrementados. Con el objeto de no aumentar el importe de la Contraprestación pactada en favor del Prestador en el Contrato, ni el plazo del mismo, se requería realizar ajustes en el alcance de los Servicios originalmente contratados (los "Servicios Originales") reduciendo un tren nuevo del Proyecto, a fin de que los Servicios Incrementados no generaran aumento en los pagos establecidos en el Contrato.

En cuanto a los Servicios Incrementados, es importante precisar que dichos alcances son necesarios para cumplir las obligaciones del Prestador derivadas del Contrato correspondientes a la Línea 1.

La modificación planteada en el informe del trimestre anterior, no cambia el monto, ni el plazo de vigencia del Contrato, aunque derivado del Caso Fortuito se modificarán algunos de los plazos previstos intermedios originalmente para la ejecución de los Servicios, tales como la Fecha de Efectividad, el inicio de los Servicios de los Trenes NM-16, el calendario de entrega de los Trenes Nuevos y los plazos de ejecución de las actividades del PCC comprendido en los Servicios Originales, sin que lo anterior afecte la fecha de inicio de la Etapa de Servicio Integral (es decir, la prestación del servicio público de Transporte ya con la Línea modernizada), ni el plazo de terminación del Contrato.

De esta manera, de la modificación a los Servicios Originales y la incorporación de los Servicios Incrementados, no se desprende una mejora en las condiciones originales de los Servicios en favor del Prestador.

Además de que es indispensable restablecer el PCC1 Integrado en el menor tiempo posible, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos con que cuenta el STC, la necesidad de modificar el Contrato se funda en (i) la situación de las finanzas públicas, impactadas por la pandemia generada por el virus SARS-Cov2, (ii) los gastos adicionales en que ha incurrido el STC derivados de la atención al Caso Fortuito, y (iii) los plazos previstos para el cobro de las primas de los bienes que se perdieron como consecuencia del Caso Fortuito, lo que ha presionado la liquidez de ese Organismo Descentralizado.

Adicionalmente, es importante considerar que el retraso generado por el Caso Fortuito implica que, si bien no se modifica el importe de las erogaciones previstas para el ejercicio 2021, sí implicará que se hagan ajustes en algunos meses del ejercicio de 2021 a fin de no alterar la planeación financiera del Proyecto, ni el esquema de pagos nivelados planteados.

Una vez mencionado lo anterior, se presentan los avances al Segundo Trimestre de 2021 en el presente Informe al H. Congreso de la Ciudad de México:

De conformidad con el informe del primer trimestre de 2021, presentado al H. Congreso de la Ciudad de México, el día 30 de abril de 2021, en el que se manifestó la necesidad de modificar el Contrato, el día 27 de mayo de 2021, previa obtención de las autorizaciones del Consejo de Administración de este organismo descentralizado y de la Secretaría de la Contraloría General de



la Ciudad de México, el STC, el Prestador y los Obligados Solidarios celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato, conforme a las características, términos y condiciones informadas a ese H. Congreso.

Posteriormente, el 1 de junio de 2021 el Gobierno de la Ciudad de México y el STC, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, el Prestador como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario, celebraron el fideicomiso de administración y fuente de pago número F/1275 (el "Fideicomiso"), a través del cual se realizará el pago de las contraprestaciones a favor del Prestador, derivadas del Contrato, conforme al Resolutivo CUARTO de la Autorización, que a la letra dice:

"CUARTO.- Se autoriza que se constituya un fideicomiso, sin estructura de administración, para establecer la fuente de pago y/o garantía a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto antes referido"

A partir de la fecha de firma del Fideicomiso, y con el objeto de que el Contrato entrará en efectividad, el STC inició los trámites correspondientes para obtener la inscripción del Contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Derivado de los trámites y procedimientos de revisión y validación interna de los documentos relativos ante la UCEF, se hizo patente la necesidad de ampliar el plazo para obtener la inscripción del Contrato ante el Registro Público Único mencionado, por lo que el 3 de junio de 2021 el STC, el Prestador y los Obligados Solidarios, celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato, modificándose la Cláusula 5 del Contrato con el único objeto de ampliar el plazo mencionado. En este contexto, la inscripción del Contrato en el Registro Público Único se efectuó el 16 de junio de 2021.

De conformidad con lo anterior, y una vez firmado el Fideicomiso y registrado el Contrato en el multicitado Registro, en términos de la Cláusula 5.1 del Contrato, el 16 de junio de 2021, se tuvo por verificada y cumplida la Fecha Efectiva del Contrato, por lo que dicho instrumento constituye una obligación válida, exigible y vinculante conforme a sus términos y se considera formalmente iniciada la Etapa de Implementación del Proyecto, por lo que el Prestador deberá iniciar con la prestación de los Servicios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato .

El 4 de junio de 2021 el Supervisor PPS (Ingerop y GOC) inició la prestación de servicios en términos del Contrato PPS.

A la fecha, el Supervisor PPS ha iniciado junto con el Prestador y el STC las actividades previas necesarias para el inicio de la prestación de los Servicios de los Trenes NM16, y se encuentran en revisión de todos los documentos y planes para la presentación de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación de la Vía, fabricación de Trenes Nuevos y fabricación del Sistema de Control.



De conformidad con lo previsto en el Contrato, el Prestador aún está en plazo de preparación del primer Reporte Mensual de Desempeño y Pagos en el que se reportará el avance físico y financiero del Proyecto.

Cabe mencionar, que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), sigue brindando asistencia técnica a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y el STC en la implementación del Proyecto para la Modernización de la Línea 1, referente al acompañamiento del STC, fortaleciendo sus capacidades de gestión integral y dando soporte en la gobernanza durante las fases diseño, ejecución y puesta en servicio.